

1983 y 21 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Thompson-Siegel, GmbH" representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1983, que denegó la marca número 1.009.918 Sapur, así como contra la resolución de 21 de septiembre de 1984 que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14280 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1985, promovido por «Fosforera Española, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 18 de abril de 1985. Expediente de marca 1.019.577.*

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fosforera Española, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 18 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz en representación de "Fosforera Española, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1983, por la que se concedió el registro de la marca "Zortis", solicitado por la entidad "Zortis, Sociedad Anónima", y de 18 de abril de 1985, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra aquella, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y no procede su nulidad. Y no hacemos especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14281 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 664/1985, promovido por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de enero de 1984 y 3 de junio de 1985. Expediente de Marca 1.022.871.*

En el recurso contencioso-administrativo número 664/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de enero de 1984 y 3 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en la apelación formulada por la "Sociedad Anónima ADA, Ayuda del Automovilista" contra la sentencia que el 15 de febrero de 1988 dictó la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial con fecha 3 de

enero de 1984 y 3 de junio de 1985, autorizando la inscripción de la marca ADM "Ayuda del Motorista", que se deja sin efecto, todo ello sin pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14282 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 596/1985, promovido por don Alban Trouillet, contra acuerdos del Registro de 3 de mayo de 1984 y 30 de septiembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 596/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alban Trouillet contra resoluciones de este Registro de 3 de mayo de 1984 y 30 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que ha formulado la representación de don Alban Trouillet contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1984, denegando la inscripción de la marca número 1.036.245, por el solicitada y contra la extemporánea resolución del recurso de reposición fecha 30 de septiembre de 1985, por ser acto ajustado a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14283 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1663/1987, promovido por don Saturnino Cabezon Viyuela contra acuerdos del Registro de 21 de abril de 1986 y 5 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1663/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Saturnino Cabezon Viyuela contra resoluciones de este Registro de 21 de abril de 1986 y 5 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar Peña, en nombre y representación de don Saturnino Cabezon Viyuela, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de abril de 1986, que denegó la inscripción registral de la marca número 1.089.448 "Paladín" (gráfico), debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones no están ajustadas a derecho, procediendo al registro de dicha marca; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.